



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La deju en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por el apoderado de parte ejecutante, venció el día siete (07) de marzo de 2022 a las 5:00 p.m.

DÍAS NO HÁBILES: 5 Y 6 de marzo de 2022

DÍAS HÁBILES: 3, 4 y 7 de marzo de 2022, durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

**Quimbaya, Quindío, 08 de Marzo de 2022**

  
DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS  
Secretario

<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	ANA BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
<b>DEMANDADO</b>	BLANCA EDY OSPINA ROMAN
<b>ASUNTO</b>	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
<b>RADICADO</b>	63-594-4089-002-2018-00110-00

Quimbaya, Quindío, Ocho (08) de marzo de 2022.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUÉZ